



COMISIÓN AGRARIA 2023 - 2024

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2023-2024

Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 4725/2022-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del megaproyecto de control de inundaciones del norte del Perú", presentado por el grupo parlamentario **Perú Libre** a iniciativa del señor Congresista **Waldemar José Cerrón Rojas**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala 1 "Carlos Torres y Torres y Lara" del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Sétima Sesión Ordinaria** del miércoles 15 de noviembre de 2023, acordó por **unanimidad** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 2. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 3. Segundo Héctor Acuña Peralta, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Jorge Samuel Coayla Juárez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Flavio Cruz Mamani, 10. Idelso Manuel García Correa, 11. Mery Eliana Infantes Castañeda, 12. Pedro Edwin Martínez Talavera, 13. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 14. José Bernardo Pazo Nunura, 15. Luis Raúl Picón Quedo y 16. Hilda Marleny Portero López.

Se reporta licencia de la señora congresista: 1. Cruz María Zeta Chunga.

Se aprobó la respectiva autorización para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes Procedimentales:

El Proyecto de Ley 4725/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública la formulación y ejecución del megaproyecto de control de inundaciones del norte del Perú", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 13 de abril de 2023 y fue decretado el 17 de abril de 2023 a 2 comisiones ordinarias: a la Comisión Agraria, considerada como comisión principal, y a la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes Parlamentarios

I.2.a. Período Parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023 y el actual 2023-2024, se han encontrado las siguientes propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley en estudio:

1. **Proyecto de Ley 5291/2022-CR**, Ley que declara de necesidad pública la formulación y ejecución del megaproyecto de control de inundaciones del norte del Perú. Se acumuló

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.

al Proyecto de Ley 4678-2022-PE y se convirtió en Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

2. **Proyecto de Ley 4908/2022-CR**, Ley que crea la autoridad de obras públicas. Se acumuló al Proyecto de Ley 4678-2022-PE y convirtió en Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
3. **Proyecto de Ley 4550/2022-CR**, Ley que modifica la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y dispone el cambio de denominación a Instituto de Infraestructura y Desarrollo Nacional-IIDN. Se acumuló al Proyecto de Ley 4678-2022-PE y se convirtió en la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
4. **Proyecto de Ley 4576/2022-CR**, Ley que dispone la reorganización de la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios. Se acumuló al Proyecto de Ley 4678-2022-PE y se convirtió en la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
5. **Proyecto de Ley 4908/2022-CR**, Ley que crea la Autoridad de Obras Públicas. Se acumuló al Proyecto de Ley 4678-2022-PE y se convirtió en Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
6. **Proyecto de Ley 4678/2022-CR**, Ley que regula los actos previos y ejecución para la infraestructura de obras públicas en zonas de riesgo e introduce responsabilidades en autoridades que no las prioricen, para prevenir desastres naturales y sequías. Se acumuló al Proyecto de Ley 4678-2022-PE y se convirtió en Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
7. **Proyecto de Ley 4642/2022-PE**, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura. Se convirtió en Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

I.2.b. Período Parlamentario 2016-2021

En cuanto al período parlamentario 2016-2021, se identificaron los siguientes proyectos de ley:

1. **Proyecto de Ley 4753/2019-CR**, Ley que constituye fideicomiso de inversión para las obras de reconstrucción en la región Ancash. Por Acuerdo del Consejo Directivo se dispuso al archivo.
2. **Proyecto de Ley 4663/2019-CR**, Ley que promueve la constitución de fideicomiso para garantizar la culminación de la reconstrucción con cambios a la que se refiere la Ley 30556. Por Acuerdo del Consejo Directivo se dispuso al archivo.
3. **Proyecto de Ley 4632/2018-CR**, Ley que facilita la ejecución de los proyectos a través de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. Por Acuerdo del Consejo Directivo se dispuso al archivo.
4. **Proyecto de Ley 4317/2018-CR**, Ley que incorpora el enfoque de prevención de desastres y desarrollo en el plan de reconstrucción con cambios de las zonas afectadas por el fenómeno de El Niño Costero, y faculta a la autoridad para la reconstrucción a crear

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.

gerencias u oficinas desconcentradas en cada región. Por Acuerdo del Consejo Directivo se dispuso al archivo.

5. **Proyecto de Ley 4141/2018-CR**, Ley que incluye la construcción de los hospitales del Ministerio de Salud de las provincias de Piura y Sullana, en el marco de la Ley 30556, que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. Por Acuerdo del Consejo Directivo se dispuso al archivo.
6. **Proyecto de Ley 4124/2018-CR**, Ley que incorpora al departamento de Pasco bajo los alcances de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. Por Acuerdo del Consejo Directivo se dispuso al archivo.
7. **Proyecto de Ley 4104/2018-CR**, Ley que incorpora a las zonas declaradas en estado de emergencia del departamento de Huánuco, mediante Decreto Supremo 026, 040-2019-PCM, a los alcances del texto único ordenado de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres. Por Acuerdo del Consejo Directivo se dispuso al archivo.
8. **Proyecto de Ley 3927/2018-CR**, Ley que precisa los alcances de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para atender los desastres naturales que afectan el sur y diversas regiones del país. Por Acuerdo del Consejo Directivo se dispuso al archivo.
9. **Proyecto de Ley 3301/2018-CR**, Ley que incorpora al ministro de Defensa en el directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. Por Acuerdo del Consejo Directivo se dispuso al archivo.
10. **Proyecto de Ley 2968/2017-PE**, Ley que modifica la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. A solicitud del Poder Ejecutivo se dispuso al archivo.
11. **Proyecto de Ley 2477/2021-CR**, Ley que modifica los artículos 4 y 7 de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. Por Acuerdo del Consejo Directivo se dispuso al archivo.
12. **Proyecto de Ley 2307/2017-CR**, Ley que establece mecanismos de transparencia y control en el proceso de reconstrucción con cambios en las zonas afectadas por el fenómeno el "Niño Costero". Por Acuerdo del Consejo Directivo se dispuso al archivo.
13. **Proyecto de Ley 2122/2017-CR**, Ley que modifica el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. Por Acuerdo del Consejo Directivo se dispuso al archivo.
14. **Proyecto de Ley 2097/2017-CR**, Ley que incorpora el párrafo 7.7. en el artículo 7 de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. Por Acuerdo del Consejo Directivo se dispuso al archivo.

15. **Proyecto de Ley 1249/2017-CR**, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. Se convirtió en la Ley 30556.
16. **Proyecto de Ley 1148/2017-CR**, Ley que declara zonas intangibles y prohibidas para fines de viviendas, comercios, agrícolas y otros. Se convirtió en la Ley 30556.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa 4725/2022-CR propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del megaproyecto de control de inundaciones del norte del Perú”. Consta de 4 artículos en los siguientes términos:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del Megaproyecto de Control de Inundaciones del Norte del Perú, comprendiendo a los ríos activos que causaron desastres en los años 1983, 1998, 2017 y 2023 en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad y Ancash; y que comprenda la construcción de canales de derivación, muros, defensa ribereña con gaviones y otros pertinentes a características naturales de la zona, así como se asegure su mantenimiento y sostenibilidad capacitando a las autoridades y agricultores organizados.

Artículo 2. Formulación

La presente ley responsabiliza al poder ejecutivo comprendido entre la Presidencia del Consejo de Ministros y los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, Defensa, Economía y Finanzas, y los organismos estatales Centro de Operaciones de Emergencia Nacional — COEN, Instituto Nacional de Defensa Civil — INDECI, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres — CENEPRED, Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales — FONDES; para que todos ellos bajo la responsabilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros sean citados y formulen el megaproyecto, prioricen su inversión y ejecución.

Artículo 3. Financiamiento y ejecución

Encárguese al poder ejecutivo la responsabilidad de determinar la modalidad de inversión pública de gobierno a gobierno para evitar demoras y para garantizar la calidad de las obras.

Artículo 4. Los departamentos del centro y sur del Perú afectados

En las regiones del centro y sur del Perú que han sido afectadas por desastres naturales como desbordes e inundaciones, las acciones de prevención, contención y construcción de las defensas ribereñas serán los gobiernos regionales y municipales según sea el impacto causado en su jurisdicción por dichos desastres.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo 088-2017-PCM, que aprueba las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo 091-2017-PCM, que aprueba el Plan de la Reconstrucción, al que se refiere la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

IV.1.1. Identificación del problema

La propuesta legal se fundamenta en la recurrencia de fenómenos climáticos extremos en la costa peruana, conocidos como "meganiños", que han causado graves inundaciones y destrucción a lo largo de la historia, como los fenómenos de los años 1720, 1891, 1925, 1983, 1998, 2017 y 2023, estos incidentes han resultado en la destrucción de infraestructura de transportes terrestre y aérea, infraestructura de vivienda, sistemas de agua y desagüe, infraestructura educativa, puestos y centros de salud, pérdida de grandes extensiones de cultivos y, como consecuencia de ello, se reportaron cuantiosas pérdidas económicas, suspensión de clases educativas, brotes de enfermedades, plagas, incremento de la mortalidad infantil que ha tenido un impacto negativo en el desarrollo de nuestro país.

A pesar de esta recurrencia, el Estado peruano no ha implementado medidas efectivas que permitan prevenir y mitigar estos desastres naturales, al contrario, lo único que se ha hecho para evitar los embates naturales y bajo el término de "trabajos prevención" es ejecutar proyectos de descolmatación de los ríos y remoción de escombros en lugar de construir muros y defensas ribereñas adecuadas para hacer frente a las crecidas de los ríos.

De acuerdo a la propuesta legislativa, los impactos de estos eventos no solo se limitan a daños materiales y humanos, sino también se traducen en efectos económicos significativos. "Según información del INEI, el impacto económico en la infraestructura básica del Estado en todos los sectores ascendió a S/. 3,608 millones (equivalente a 2,2 por ciento del PBI de 1998).

En el sector transportes, el Fenómeno de "El Niño" en los años aludidos dañó 146 puentes en todo el país por un valor de S/. 194 millones, en el Cusco 24 puentes, en Áncash 23 puentes y en Piura 19 puentes. En todo el Perú fueron 6.400 kilómetros de carreteras dañadas, lo que equivale a pérdidas económicas de S/. 850 millones de Soles; Áncash 980 km, Cusco 796 km, Junín 614 km y Arequipa 536 km, entre otros departamentos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.

Los niveles más altos por daños de todo tipo lo encontramos en Lambayeque con S/. 291 millones de soles, Piura S/. 116 millones y Cajamarca S/. 105 millones. Los daños en la agricultura alcanzan a S/. 702 millones de Soles y en educación llegan a S/. 598 millones de soles con 2,873 locales de instituciones educativas afectadas en BCR (2014). El fenómeno climático del periodo 1997-1998, provocó más de un millón de personas damnificadas, 366 muertos y 1,053 heridos, también 2,873 locales escolares dañados y destruidos, y 580 centros de salud afectados, según (Ojo Público, 2017)”

Asimismo, la iniciativa legal hace referencia a los efectos económicos del fenómeno de El Niño 2017, mencionando que, “esta fue una de las peores inundaciones que cobró al menos 90 vidas y dejó aproximadamente un millón de damnificados, de los cuales 120,000 personas se quedaron sin techo, sin hogar. Se calcula una cifra aproximada de US\$ 3,124 millones de dólares americanos en daños en general por todo concepto: US\$ 1,260 millones en caminos cortados, US\$ 1,120 millones en viviendas destruidas, US\$ 253 millones en puentes colapsados y US \$143 millones en canales, campos de cultivo e instalaciones de salud arrasadas, según la consultora Macroconsult”.

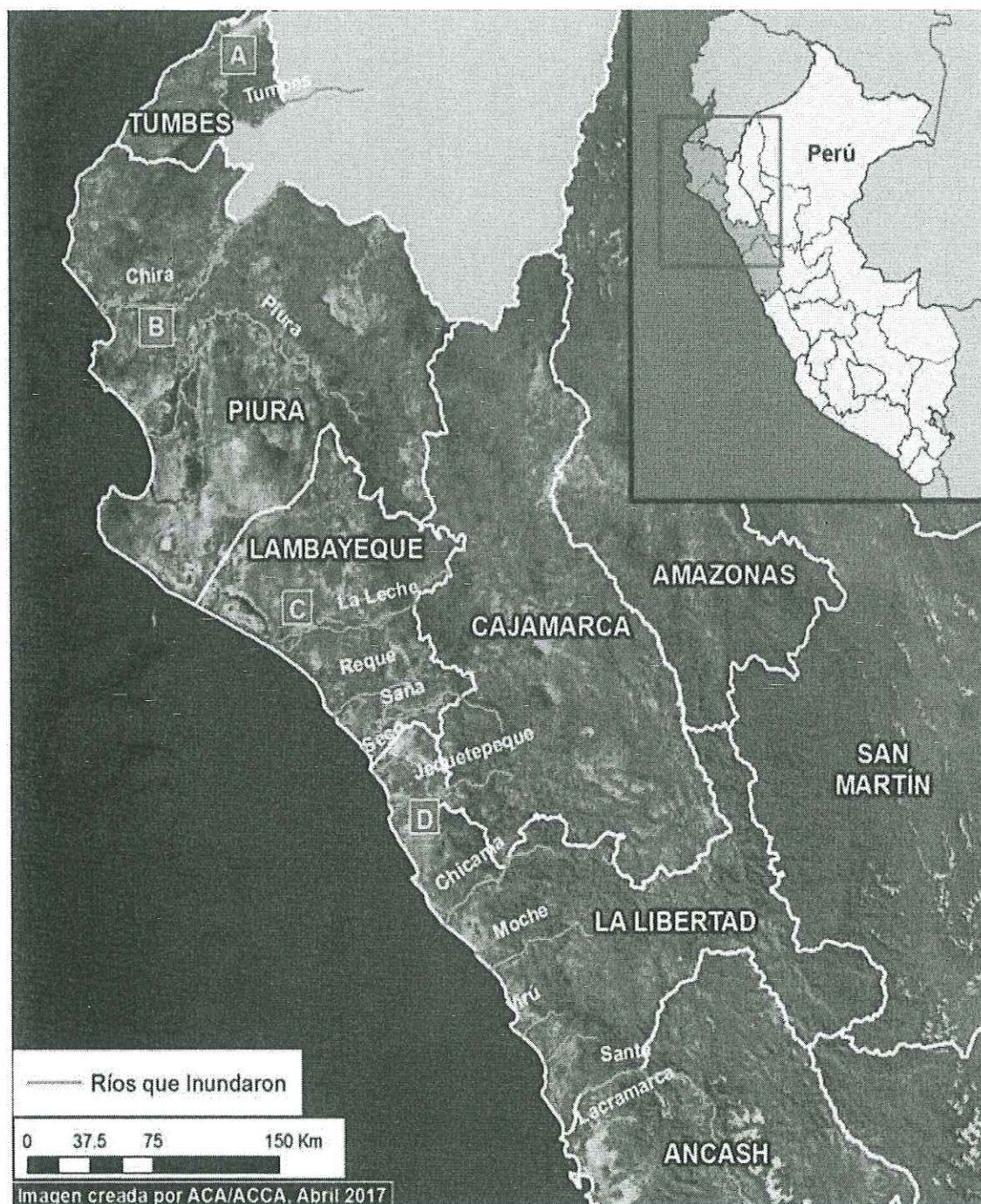
Continúa señalando que, “las dantescas inundaciones que han sufrido las ciudades costeras generaron pérdidas de US\$ 574 millones en la Región Lima Provincias, US \$435 millones en Lambayeque y US\$ 387 millones en Piura.

Las inundaciones han destruido 159 puentes y 1,900 kilómetros de carreteras, dejado media docena de localidades bajo el agua, de acuerdo a los datos proporcionados por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, como estima BNAMERICAS (2017)”

En la publicación, El Niño Costero: imágenes satelitales muestran en detalle las inundaciones en el norte de nuestro país¹, se puede apreciar la magnitud de los daños causados por el fenómeno de El Niño Costero del año 2017

¹ López Tarabochia M. El Niño Costero: imágenes satelitales muestran en detalle las inundaciones en el norte de nuestro país. Mongabay: Periodismo ambiental independiente en Latinoamérica. <https://is.gd/wnDeot>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.



Solo en el mes de marzo se desbordaron 13 ríos en las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad.
Imagen: MAAP/ESRI, INEI, MINAM.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.



Inundación del río Tumbes en la región del mismo nombre. Fuente: MAAP/Digital Globe.



Inundación del río Tumbes con mayor acercamiento. Fuente: MAAP/Digital Globe.



Inundación del río Chira en la región del mismo nombre. Fuente: MAAP/Digital Globe.

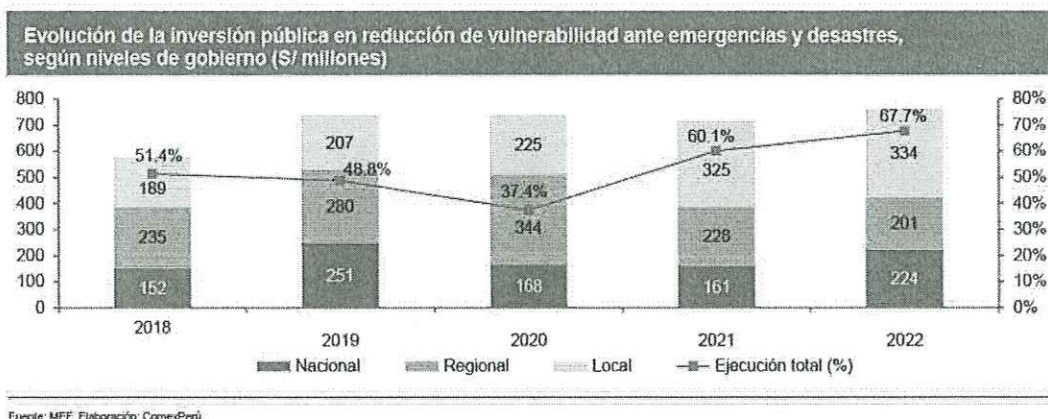
Por otra parte, el Programa Presupuestal 0068, denominado reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, señala con respecto a los datos estadísticos o

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.

cuantitativos sobre el problema identificado que, según los registros de información consultados del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la ocurrencia del número total de peligros registrados durante el periodo de análisis que comprenden los años 2003 al 2015 es de 56,463. Particularmente, las bajas temperaturas son las que registran una mayor ocurrencia a nivel nacional, con un total de 32,005 ocurrencias para los 13 años de análisis, lo cual representa un 56.7% del total, con una media anual de 2,462 ocurrencias, mientras que su mayor registro se ha dado el año 2012. Por otro lado, la ocurrencia de los peligros inducidos por la Acción Humana y generados por fenómenos de Geodinámica Externa presentan el segundo y tercer mayor valor registrado de ocurrencias a nivel nacional respectivamente; en tanto, la ocurrencia de los peligros generados por fenómenos de Geodinámica Interna- entre los cuales se encuentran los movimientos sísmicos- representan el menor valor de ocurrencias a nivel nacional.

De acuerdo al análisis económico realizado por la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEX PERÚ)² en el artículo titulado: Fenómeno del Niño en el 2023: Más de 8.3 millones de personas en riesgo elevado frente a mayores precipitaciones. Donde se menciona que "Para prevenir la exposición a riesgos y amenazas, a nivel nacional opera el programa presupuestal 0068, denominado Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres. Este tiene como objetivo proteger a la población expuesta a peligros de intensidad muy elevada, como el fenómeno de El Niño. **De acuerdo con la estructura del programa, los Gobiernos locales tienen la responsabilidad de elaborar planes de acondicionamiento territorial, la monumentación y control de fajas marginales, el tratamiento de cuencas altas y la mantención de cauces, así como la elaboración de defensas ribereñas, entre otras acciones**".

A pesar de este protagonismo otorgado a los gobiernos locales, el citado artículo precisa que "(...) En detalle, la inversión pública para la reducción de vulnerabilidad ante emergencias y desastres ascendió a S/ 759 millones (+6.3% respecto a 2021; 67.7% del presupuesto total nacional) en 2022, de los cuales S/ 334 millones pertenecieron a los Gobiernos locales, de acuerdo con cifras del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Sin embargo, en este nivel de gobierno solo se ejecutó el 66.1% del presupuesto anual, aunque esto también se explica por la considerable modificación del presupuesto destinado a Gobiernos locales durante el año, que limita la programación de inversiones".



² Fenómeno del Niño en el 2023: Más de 8.3 millones de personas en riesgo elevado frente a mayores precipitaciones. <https://is.qd/v1s2Rb>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.

En síntesis, el artículo citado resalta la diferencia y la baja ejecución presupuestal de las municipalidades de nuestro país en relación con la elaboración de planes para prevenir y reducir la vulnerabilidad ante desastres naturales y esto se evidencia con las cifras reportadas por el MEF en relación con la ejecución presupuestal de algunos municipios, especialmente en aquellas que han experimentado daños considerables debido a la recurrencia del fenómeno de El Niño. Así tenemos que, la municipalidad de Lambayeque, que no ejecutó ningún presupuesto en actividades de prevención durante el año 2022, esto debido al cierre de proyectos destinados a la rehabilitación de infraestructura dañada por el fenómeno de El Niño 2017, es decir, aún no ha concluido con la conformidad de las obras ejecutadas; por otro lado, Madre de Dios ejecutó el 28.6% de su presupuesto programado, a pesar de haber recibido el menor presupuesto anual de S/ 14, 000 mil soles.

En el caso de la municipalidad de Áncash, a pesar de contar con un presupuesto anual del S/ 108 millones de soles, solo ejecuto el 33%. Sin embargo, en los departamentos más vulnerables, como Piura, que sufrió graves daños por El Niño 2017, con alrededor de 22 mil viviendas destruidas, según reporte del Instituto de Defensa Civil, solo ejecutó el 78% de su presupuesto de inversión pública programado para el año 2022; por otro lado, la Libertad donde El Niño de 2017 generó pérdida de casi 12 mil hectáreas de cultivos y cerca de 20 mil viviendas destruidas, solo ejecutó el 56.4% de su presupuesto, lo que lo convirtió en el quinto peor en desempeño a nivel nacional, y las municipalidades de Lima ejecutaron el 72% de su presupuesto, a pesar durante el año 2017 se perdieron 1,500 kilómetros de carreteras, aunque casi 6,500 kilómetros fueron afectados. En suma, casi aproximadamente el 47% de estos municipios durante los años posteriores seguían requiriendo capacitaciones y evaluación de riesgo, y casi en el mismo porcentaje lo hacían en la elaboración de planes de prevención.

El problema principal de esta insuficiente inversión radica en falta de capacidad en la gestión de prevención de riesgos de los gobiernos locales; que, a pesar de la recurrencia de este fenómeno las autoridades no pueden formular sus planes de prevención, un ejemplo claro de ello es el mencionado en el artículo antes comentado donde se precisa que, "de un total de 968 municipalidades (51.7% del total) a nivel nacional reportaron requerir capacitación sobre la evaluación del riesgo de desastres en 2019, mientras que 917 municipalidades (48.9%) requerían capacitaciones para la elaboración de planes de prevención y reducción de riesgos de desastres, según información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)".

IV.1.2. Análisis sobre la viabilidad de la fórmula legal del Proyecto de Ley

Conforme a la problemática identificada y sustentada en la exposición de motivos del proyecto de ley, se plantea la **"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del megaproyecto de inundaciones del norte del Perú"**, el cual está compuesto por 4 artículos que a continuación procedemos a analizar.

Con respecto al artículo uno, propone la siguiente fórmula de declaración de interés nacional y necesidad pública:

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del Megaproyecto de Control de Inundaciones del Norte del Perú, comprendiendo a los ríos activos que causaron desastres en los años 1983, 1998, 2017 y 2023 en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad y Ancash; y que comprenda la construcción de canales de derivación, muros, defensa ribereña con gaviones y otros pertinentes a características naturales de la zona, así como se asegure su mantenimiento y sostenibilidad capacitando a las autoridades y agricultores organizados.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.

En primer término debemos advertir que a la fecha se encuentra vigente la Ley 30556, publicada el 29 de abril de 2017, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, donde además se dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, donde en su artículo 1, modificado por el Decreto Legislativo Nro. 1534, se establece que, "Declarase prioritaria, de interés nacional y necesidad pública, la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención."

Para tal efecto cuenta con un plan Integral para la Reconstrucción con Cambios de cumplimiento obligatorio por los tres niveles de gobierno que comprende cuatro componentes: a) Intervenciones de reconstrucción, b) Intervenciones de construcción, c) Soluciones de vivienda d) Fortalecimiento de capacidades institucionales.

Por otra parte, debemos tener en cuenta que el 21 de julio de 2023 sé público la Ley Nro. 31841, aprobado por el Congreso de la República, por el cual se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por objeto establecer disposiciones para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión que estén a su cargo, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas de infraestructura para garantizar la efectiva prestación de servicios públicos y dinamizar la economía, así como el desarrollo del país con **enfoque territorial, de prevención y de sostenibilidad ambiental**; tiene competencia en materia de infraestructura sobre los proyectos o programas de inversión a nivel nacional, de los tres niveles de gobierno, que le son asignados o delegados, conforme a la presente ley.

De acuerdo a la citada Ley de creación del ANIN, las funciones asignadas a esta nueva autoridad son:

- a) Ejecutar los proyectos o programas de inversión a su cargo, así como formularlos en aquellos casos en que le sea requerido.
- b) Mantener la infraestructura, equipamiento y mobiliario de los proyectos o programas de inversión ejecutados, según corresponda, por un período de hasta cuatro años.
- c) **Formular, ejecutar, mejorar o conservar obras de infraestructura de defensa civil estratégica, según corresponda, para prevenir y controlar inundaciones y otros peligros asociados al cambio climático u otras calamidades públicas.**
- d) Gestionar y suscribir contratos, acuerdos y/o convenios vinculados al cumplimiento de su objeto.
- e) Evaluar y garantizar que los estudios técnicos y consultorías especializadas vinculadas al expediente técnico de los proyectos y programas de su cartera cumplan con los parámetros técnicos exigidos y reformularlos en caso sea necesario.
- f) Ejercer las facultades otorgadas en el Decreto Legislativo 1192 -Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura-, en lo que corresponda y cuando la ANIN sea la entidad ejecutora; así como ejercer las facultades coactivas respecto de los

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.

procesos y procedimientos de su competencia de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

- g) Coordinar con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.

Asimismo, de conformidad con la Sexta Disposición Complementaria Final, el Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias y dentro de las disposiciones de la presente ley, **puede disponer la fusión por absorción de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**; sin embargo, a la fecha ambas instituciones tienen autonomía administrativa y económica, siendo que el ANIN aún se encuentra en proceso de organización y a la espera de la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones.

Como lo hemos mencionado previamente, una de las funciones del ANIN, es la “formulación, ejecución, mejoramiento o conservación de obras de infraestructura de defensa civil estratégica, según corresponda, para prevenir y controlar inundaciones y otros peligros asociados al cambio climático u otras calamidades públicas”, es decir, ejecutará obras emblemáticas a nivel nacional enfocadas en la prevención y control de las cuencas hidrográficas a nivel nacional para evitar inundaciones, desbordes de los ríos, entre otros desastres naturales.

En ese sentido la ANIN priorizará proyectos y programas de inversión teniendo en consideración que a los “Proyectos o programas de inversión vinculados con la gestión de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático, aprobadas en el clasificador de responsabilidad funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), tales como, la implementación de servicios de alerta temprana, drenaje pluvial o protección en la ribera de quebradas o ríos vulnerables ante el peligro, entre otros.”

Estas obras emblemáticas o la cartera de proyectos o programas de inversión en infraestructura de la ANIN que sean priorizados, serán aquellos que tengan **montos de inversión iguales o mayores a doscientos millones de soles**, y que se encuentren programados en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Nacional o de los pliegos del Gobierno Regional o Gobiernos Locales respectivos, y que no tengan ejecución física, de acuerdo a lo señalado en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 115-2023-PCM, publicado el 11 de octubre de 2023.

Por tal razón, cabe señalar que la declaratoria de interés nacional de la propuesta de ley en estudio, debe enfocarse en que el megaproyecto de Control de Inundaciones del Norte del Perú tenga que ser asumido de acuerdo al monto de la inversión por la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios o la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) conforme a sus funciones y competencias en coordinación con los tres niveles de gobierno, dada la envergadura que demanda **la formulación y ejecución del megaproyecto de inundaciones en el norte de nuestro país**, que comprenda la construcción de canales de derivación, muros, defensa ribereña con gaviones y otros pertinentes a características naturales en los ríos activos que a lo largo de los años ha venido causando daños, así como se asegure su mantenimiento y sostenibilidad, capacitando a las autoridades y agricultores organizados en las regiones del norte de nuestro país.

Por otro lado, debemos tener en cuenta los Informes Técnicos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) remitido a la Comisión Agraria por el MIDAGRI³, donde se concluye que la

³ Oficio Nro. 1764-2023-MIDAGRI-SG. Anexa el Informe Nro. 984-2023-MIDAGRI-SG-OGAJ y otros.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.

propuesta de ley es **viable** con observaciones. Dichas observaciones están referidas a que el proyecto de ley no considera en la exposición de motivos el marco legal vigente sobre la materia y las funciones de la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios y las funciones de la nueva Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

No obstante, a ello, señala que, al ser una propuesta de ley declarativa, propone un cambio en la fórmula legal, con el siguiente texto: “Declárase de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución de proyectos integrales de control de avenidas en las unidades hidrográficas de las siguientes regiones: Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad, Áncash, Lima e Ica”

Asimismo, de acuerdo a la información proporcionada en el Informe Técnico de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA)⁴, punto 2.3.1, señala que, “la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios tiene programado, entre otros, la ejecución de planes integrales en un total de diecinueve (19) ríos, cinco (5) quebradas y siete (7) sistemas de drenaje pluvial urbano en las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima e Ica que pasarán a ser implementadas por la Autoridad Nacional de Infraestructura”.

En esa misma línea, la pre nombrada Dirección de la ANA, mediante Informe Técnico Nro. 0040-2023-ANA-DARH/CDDLTM, propone mejorar la redacción técnica del articulado propuesto en la iniciativa legal bajo estudio en los siguientes términos:

- 1.2 *En el artículo 1, se declara de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del Megaproyecto de Control de Inundaciones del Norte del Perú, comprendiendo a los ríos activos que causaron desastres en los años 1983, 1998, 2017 y 2023 en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad y Áncash, dejando de lado las diversas quebradas y las mismas ciudades que carecen de drenaje pluvial urbano, como se ha visto en Tumbes, Piura, La Libertad. Por otro lado, tampoco se consideran los otros efectos como son las sequías en los departamentos del sur del Perú, que afectan a millones de personas y animales, que significan impactos económicos de consideración.*
- 1.3 *Para el Artículo 1, se propone mejorar su redacción de la manera siguiente: “.... la construcción de cauces de desvío, diques de encausamiento y defensas ribereñas (con enrocados, gaviones y espigones; rehabilitar y mejorar la infraestructura hidráulica y otras acciones); de acuerdo con las características geotécnicas, hidráulicas y transporte de sedimentos específicos de la zona. Fortalecer la organización institucional y capacitación de las autoridades regionales y locales y a las organizaciones de usuarios, a fin de asegurar el mantenimiento y la preservación de las obras.”.*

Consideramos que la propuesta deba realizar ajustes técnicos a los artículos propuestos en el proyecto de ley, los cuales serán considerados de ser el caso en el texto sustitutorio que formulamos al concluir el presente análisis.

En cuanto a la declaración de interés nacional y necesidad pública

El Tribunal Constitucional en el considerando 70 de la sentencia del expediente 002-2005-PI/TC, ha indicado que “al tratar de definir el concepto de interés nacional, este Colegiado a propósito de buscar entender el carácter de los decretos de urgencia, **ha señalado que el interés nacional justifica la aplicación en medidas concretas**”, esto sugiere que en ciertas

⁴ Informe Técnico Nro. 0030-2023-ANA-DSNIRH/JABM

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.

situaciones, es necesario tomar decisiones concretas en beneficio del interés general, como es el caso de la presente iniciativa legal que tiene objeto la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del Megaproyecto de Control de Inundaciones del Norte del Perú, comprendiendo a los ríos activos que causaron desastres en los años 1983, 1998, 2017 y 2023 en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad y Áncash; y que comprenda la construcción de canales de derivación, muros, defensa ribereña con gaviones y otros pertinentes a características naturales de la zona, así como se asegure su mantenimiento y sostenibilidad capacitando a las autoridades y agricultores organizados.

Por otra parte, en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018, emitida por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha señalado que: a) "Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de interés y necesidad pública, son generalmente normas de carácter declarativo, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, y, por tanto, no se adecuan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia".

Contrario a lo expresado en la Consulta Jurídica citada previamente, consideramos que toda Ley debe ser implementada por el Poder Ejecutivo, por cuanto en las leyes se **expresan situaciones concretas que merecen acciones inmediatas de parte de las autoridades** y no "supuestos explícitos" como erróneamente se interpreta en la consulta jurídica.

Cabe señalar que, la "necesidad pública" está referido a una situación particular que requiere la atención inmediata del Estado, que podría traducirse en la ejecución de un proyecto de inversión, construcción de una vía de comunicación, en otros, los cuales deben estar enfocados en resolver un problema específico, como es el caso de la propuesta legislativa bajo estudio, cuyo objeto es la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del Megaproyecto de Control de Inundaciones del Norte del Perú y que comprenda la construcción de canales de derivación, muros, defensa ribereña con gaviones y otros pertinentes a características naturales de la zona, así como se asegure su mantenimiento y sostenibilidad capacitando a las autoridades y agricultores organizados.

En esa línea, el informe técnico de la Autoridad Nacional del Agua, precisa que, "el proyecto de ley expone una necesidad de promocionar las actividades destinadas a entender la situación de desastre natural en la que se encuentra en norte del país".

Con relación al análisis del artículo 2 del proyecto de ley donde se propone lo siguiente:

Artículo 2. Formulación

La presente ley responsabiliza al poder ejecutivo comprendido entre la Presidencia del Consejo de Ministros y los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, Defensa, Economía y Finanzas, y los organismos estatales, Centro de Operaciones de Emergencia Nacional —COEN, Instituto Nacional de Defensa Civil — INDECI, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres — CENEPRED, Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales —FONDES; para que todos ellos bajo la responsabilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros sean citados y formulen el megaproyecto, prioricen su inversión y ejecución.

Al respecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI a través del Informe 411-2023-MIDAGRI-SG-OGPP-OPMI, remitido a la Comisión, donde emite opinión favorable sobre el proyecto de ley en análisis, señalando que, "en marco de la normatividad que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los sectores que

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL
MEGAPROYECTO DE CONTROL DE
INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.

incluye al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGR tienen una responsabilidad funcional en materia de inversiones, de aprobar los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las políticas nacionales sectoriales”.

Asimismo, precisa que, “la propuesta de “Formulación y Ejecución del Megaproyecto de Control de Inundaciones”, según el Anexo 2: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.011, está ligada a la tipología de proyecto denominada “Defensas ribereñas” que brinda el “servicio de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro”, que corresponde a la Función: Orden público y seguridad; División funcional: Gestión de riesgos y emergencias; Grupo funcional: Prevención de desastres. El sector responsable del servicio es la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, pero de competencia del servicio a cargo del MIDAGRI y los gobiernos sub nacionales (GR, MP y MD)”.

No obstante, a lo señalado, debemos mencionar que la precitada opinión no ha considerado las funciones y competencias de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), recientemente creada; y, tampoco, a la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios, ambos adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM.

Como bien lo hemos mencionado anteriormente, la propuesta de ley está orientado a la declaratoria de interés nacional para la ejecución del megaproyecto de Control de Inundaciones del Norte del Perú, que tendrá que ser asumido de acuerdo al monto de la inversión por la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios o la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), conforme a sus funciones y competencias en coordinación con los tres niveles de gobierno, por consiguiente, la formulación y ejecución de este megaproyecto de inundaciones en el norte de nuestro país tendrá que estar debidamente aprobada en el clasificador de responsabilidad funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), donde el MIDAGRI conforme a sus competencias, tendrá la responsabilidad de aprobar los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional.

En relación con el artículo 3 de la propuesta de ley en estudio, que propone el texto siguiente:

Artículo 3. Financiamiento y ejecución

Encárguese al Poder Ejecutivo la responsabilidad de determinar la modalidad de inversión pública de gobierno a gobierno para evitar demoras y para garantizar la calidad de las obras.

Al respecto debemos mencionar que en la justificación de la iniciativa de legislativa se señala que, es necesario considerar que la presente ley responsabiliza al poder ejecutivo para que formulen el megaproyecto, prioricen su inversión y ejecución, así como determinen la modalidad de inversión pública de gobierno a gobierno para evitar las demoras que se producen con los procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado y además para garantizar la calidad de las obras (...).

En este extremo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, en el informe antes mencionado, señala que “al respecto, debo indicar que la contratación de bienes, servicios y obras, se pueden realizar a través de mecanismos o procedimientos como Gobierno a Gobierno (G2G) o la Ley de Contrataciones del Estado, definitivamente con condiciones diferenciadas, y con sus propias ventajas y desventajas”.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.

*“Pero, la propuesta de “Formulación y Ejecución del Megaproyecto de Control de Inundaciones”, por su naturaleza de intervención, **se puede considerar que son obras complejas, se debe tener conocimiento especializado, entre otros aspectos; el mecanismo de contratación de Gobierno a Gobierno (G2G), sería una opción”.***

Contrario a lo mencionado en el punto 4.10 de la opinión técnica de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI, donde señala con respecto al artículo 3 del proyecto de ley que “(...) no obstante, se debe tener en consideración, que la misma vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley Nro. 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos”.

No obstante, a lo señalado por la OG AJ, debemos precisar que la formulación y ejecución del megaproyecto de inundaciones en el norte de nuestro país tendrá que estar debidamente aprobada en el clasificador de responsabilidad funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), donde el MIDAGRI conforme a sus competencias, tendrá la responsabilidad de aprobar los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en ese sentido, no se vulneraría el principio de equilibrio presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, lo que no implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal, tal como se hace referencia en la opinión del OG AJ.

Por otra parte, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) en su Informe Técnico 0040-2023-ANA-DARH/CDDLTM, propone una fórmula legal con el siguiente texto: “Encárguese al Poder Ejecutivo, la responsabilidad de determinar la modalidad de ejecución de la inversión pública, incluyendo la conveniencia o no de establecer acuerdos de Gobierno a Gobierno y los correspondientes alcances y responsabilidades financieras y ejecutivas.”

En relación con el artículo 4 de la propuesta de ley, que propone el texto siguiente:

Artículo 4. Los departamentos del centro y sur del Perú afectados

En las regiones del centro y sur del Perú que han sido afectadas por desastres naturales como desbordes e inundaciones, las acciones de prevención, contención y construcción de las defensas ribereñas serán los gobiernos regionales y municipales, según sea el impacto causado en su jurisdicción por dichos desastres.

Al respecto, la ANA, en el punto 1.7 de la opinión técnica⁵, respecto a este artículo, fórmula una observación, precisando que “es incorrecto decir desastres naturales, porque en estricto son eventos naturales extremos, que se vuelven un desastre porque causas antrópicas; es decir, cuando el ser humano invade los cauces naturales de quebradas y ríos para eventos extremos. Segundo, si bien es cierto, muchos departamentos del sur del Perú puedan tener muchos recursos producto de la minería, también es cierto que a la fecha ningún Gobierno Regional y menos local ha demostrado capacidad para elaborar y conducir acciones o proyectos de su responsabilidad como pistas, veredas, parques, omato, etc., como podrían con proyectos para eventos extremos”.

⁵ Informe Técnico Nro. 0040-2023-ANA-DARH/CDDLTM

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.

Asimismo, en el punto 1.8 de dicha opinión técnica, propone mejorar su redacción de la manera siguiente: *“En las regiones del Centro y Sur del Perú, afectados por inundaciones causados por desbordes de ríos y quebradas; la implementación de acciones de prevención y ejecución de las obras de protección, serán responsabilidad de los Gobiernos Regionales y Municipales, de acuerdo con el impacto causado en su jurisdicción”*.

En este extremo, consideramos que dichas competencias ya se encuentran definidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), estas leyes establecen que *“los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, con plena observancia del principio de subsidiariedad”*. Además, indican que los gobiernos regionales y locales son integrantes del SINAGERD, formulan y aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, supervisan, fiscalizan y ejecutan procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. También, precisa que, los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

IV.2. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De acuerdo con la identificación del problema expresado en la exposición de motivos de la iniciativa legal bajo análisis, donde se fundamenta que, la recurrencia de fenómenos climáticos extremos en la costa peruana, conocidos como "meganiños", que han causado graves inundaciones y destrucción a lo largo de la historia, como los fenómenos de los años 1720, 1891, 1925, 1983, 1998, 2017 y 2023, estos incidentes han resultado en la destrucción de infraestructura de transportes terrestre y aérea, infraestructura de vivienda, sistemas de agua y desagüe, infraestructura educativa, puestos y centros de salud, pérdida de grandes extensiones de cultivos y, como consecuencia de ello, se reportaron cuantiosas pérdidas económicas, suspensión de clases educativas, brotes de enfermedades, plagas, incremento de la mortalidad infantil que ha tenido un impacto negativo en el desarrollo de nuestro país. A pesar de esta recurrencia, el Estado peruano no ha implementado medidas efectivas que permitan prevenir y mitigar estos desastres naturales, al contrario, lo único que se ha hecho para evitar los embates naturales y bajo el término de “trabajos prevención” es ejecutar proyectos de descolmatación de los ríos y remoción de escombros en lugar de construir muros y defensas ribereñas adecuadas para hacer frente a las crecidas de los ríos.

Por su parte, el MIDAGRI, a través del en el informe de opinión técnica de la Dirección Nacional de Información de Recursos Hídricos de la ANA⁶, específica en los puntos 2.1.1; 2.1.3; 2.2.1 y 2.2.2 en los siguientes términos:

2.1.1. el objeto de la Ley se orienta a la proyección y ejecución de las obras hidráulicas necesarias que tengan capacidad para permitir el tránsito del caudal máximo que se presenta en las cuencas de los ríos del norte del Perú durante los periodos de avenidas o avenidas extraordinarias; con la finalidad de atenuarlos daños materiales y protección de la vida y salud de los habitantes instalados en las localidades ubicadas en las proximidades de los ríos, teniendo como antecedentes

⁶ Informe Nro. 0036-2023-ANA-DPDRH/MGM

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.

la presencia de hechos recurrentes durante los últimos 50 años, (1982-1983, 1997- 1998, y 2017) específicamente con la presencia del fenómeno El Niño.

2.1.3. durante los últimos años, con mucho esfuerzo se han ejecutado actividades de descolmatación y defensas ribereñas u obras de protección aisladas, con criterios técnicos que a la luz de los últimos acontecimientos no han respondido a plenitud a las necesidades requeridas, y en muchos casos frente a la presencia de máximas avenidas con bajos resultados; en el caso de obras de protección o defensas ribereñas debido a que no fueron dimensionadas para contener caudales de avenidas de periodo de retorno equivalente a las de 50 años.

2.2.1. En el mundo es ampliamente conocido la solución que contempla el Control de Grandes Avenidas en cuencas de ríos que presentan zonas vulnerables por inundación, en el caso particular de los ríos de la costa norte del Perú, se ha privilegiado la instalación de defensas en las ciudades, que están identificadas como las zonas vulnerables. El Megaproyecto deberá prever para el caso de las grandes avenidas el Control de caudales con periodos de retorno de 500 años, para lo cual se requiere ejecutar grandes obras, que incluyan reservorios de laminación con la finalidad de amortiguar gran parte del caudal de avenida, dejando pasar parte de este caudal para que discurra por el cauce del río sin causar daños por inundación o pequeños desafíos. Estas obras por su gran dimensión funcionarán la mayor parte del tiempo con poca a mediana capacidad y solo en los grandes eventos a plenitud, por lo que en muchos casos se le denominan elefantes blancos

2.2.2. Las ventajas que ofrece el Megaproyecto es el Control de máximas Avenidas en los ríos de la costa norte del Perú, minimizando los daños que presentan las inundaciones, en los sectores productivos como: agricultura, transportes, vivienda, turismo y otros como salud; promoviendo: i) la inversión en la zona que dinamiza la economía, i) mejora la calidad de vida, i) mejora de ingresos de la población, iv) Integración sociopolítica.

En tal sentido, la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa se encuentra justificada en el sentido que la ejecución de las obras de prevención beneficiará directamente a la población que durante años han sido golpeadas reiteradamente por los impactos de los fenómenos naturales.

IV.3. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Conforme lo señala la iniciativa legal, la presente propuesta no es contrario a las normas constitucionales ni modifica ni deroga ninguna Ley de nuestro ordenamiento, al contrario, es una ley declarativa que tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del Megaproyecto de Control de Inundaciones del Norte del Perú que comprenda la construcción de canales de derivación, muros, defensa ribereña con gaviones y otros pertinentes a características naturales de la zona, así como se asegure su mantenimiento y sostenibilidad capacitando a las autoridades y agricultores organizados.

IV.4. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

IV.4.1. Opiniones solicitadas

Se han solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
20/04/2023	NELLY PAREDES DEL CASTILLO Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 1222-2022-2023-CA/CR	SI

IV.4.2. Opiniones recibidas

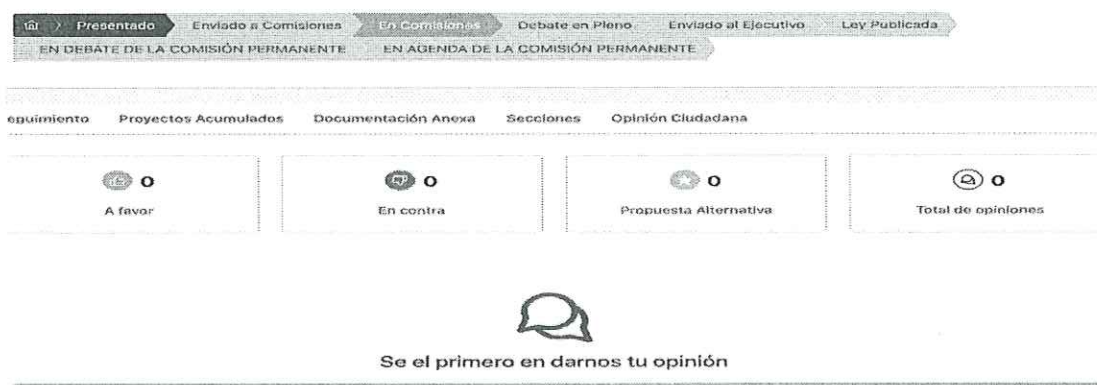
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Mediante Oficio 1764-2023-MIDAGRI, de fecha 20 de julio de 2023, la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 4725/2022-CR, donde adjunta el Informe 984-2023-MIDAGRI-SG-OGAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de dicho Ministerio, que consolida la opinión técnica de los distintos órganos competentes para pronunciarse con relación al proyecto de ley en estudio, concluyendo que del análisis realizado el proyecto de ley es **VIABLE** con observaciones.

En ese sentido, dichas opiniones han sido considerados en lo que corresponde en el análisis técnico de viabilidad realizado a cada uno de los artículos propuesto en el Proyecto de Ley 4768/2022-CR.

IV.4.3. Opiniones ciudadanas

No se hallaron opiniones de la ciudadanía durante la revisión del expediente del proyecto de ley.



Presentado Enviado a Comisiones En Comisiones Debate en Pleno Enviado al Ejecutivo Ley Publicada

EN DEBATE DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN AGENDA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

equimiento Proyectos Acumulados Documentación Anexa Secciones Opinión Ciudadana

A favor En contra Propuesta Alternativa Total de opiniones

Se el primero en darnos tu opinión

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Conforme lo expresa el proyecto de ley, implementación de la Ley no demandará recursos del erario nacional, por ser una ley que declarativa que se proyecta con el objeto de que las autoridades en el marco de sus funciones y competencias formulen y ejecuten megaproyectos que permitan controlar las inundaciones reiteradas en el norte de nuestro país, que comprenda

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.

a los ríos activos que causaron desastres en los años 1983, 1998, 2017 y 2023 en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad y Áncash.

Como bien lo hemos mencionado anteriormente, estos megaproyectos tendrán que ser asumidos de acuerdo al monto de la inversión por la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios o la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), conforme a sus funciones y competencias en coordinación con los tres niveles de gobierno debidamente seleccionados y aprobados en el clasificador de responsabilidad funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).

Por otra parte, debemos tener en cuenta que, según los expertos en temas de gestión de riesgos, invertir en prevención es gastar diez veces menos que atender desastres, reconstrucción y reparaciones; por lo tanto, con la aprobación de la presente ley declarativa y su implementación, el país ahorraría millonarias sumas de dinero que bien podrían invertirse en otras necesidades nacionales.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 4725/2022-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES EN NORTE DEL PERÚ

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la formulación y ejecución de proyectos integrales de control de avenidas en las unidades hidrográficas de las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad, Áncash, Lima e Ica; así como fortalecer la organización institucional y capacitación de las autoridades regionales y locales y de los representantes de organizaciones de usuarios, a fin de asegurar el mantenimiento y la preservación de las obras.

Artículo 2.- Formulación y financiamiento

Se encarga a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o a la Autoridad Nacional de Infraestructura, conforme a sus competencias y funciones, según sea el caso, en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales la priorización, formulación e inversión pública de alto impacto de proyectos integrales de control de avenidas en las unidades hidrográficas de las regiones señaladas en el artículo primero, que comprenda la construcción de cauces de desvío, diques de encausamiento y defensas ribereñas de acuerdo con las características geotécnicas, hidráulicas y transporte de sedimentos específicos de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.

cada zona, que se encuentren en proceso de selección y/o aprobadas en el clasificador de responsabilidad funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).

Dese cuenta.
Sala de comisiones.

Lima, 15 de noviembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023 16:11:55-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Presidenta



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023 12:31:31-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023 17:01:23-0500

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ
Secretaria

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Titular



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023 17:23:02-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Titular



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2023 09:21:11-0500

SIGRID TESORO BAZAN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023 17:01:51-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2023 09:46:10-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023 11:38:07-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023 10:50:02-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ
Titular

MARIA JESSICA CORDOVA LOBATON
Titular

FLAVIO CRUZ MAMANI
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2023 18:17:18-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023 12:02:32-0500

IDELSO MANUEL GARCIA CORREA
Titular

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023 11:51:09-0500

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2023 11:40:39-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023 12:56:20-0500

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Titular

LUIS RAUL PICON QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023 15:18:34-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2023 15:24:51-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2023 09:26:44-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4725/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ.



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 a las 16:05:00
HILDA MARLENY PORTERO LOPEZ
Titular

COMISIÓN AGRARIA
Periodo Anual de Sesiones 2023-2024
Primera Legislatura Ordinaria

A C T A
SÉTIMA SESIÓN ORDINARIA
(Semipresencial)
Lima, miércoles 15 de noviembre de 2023.

RESUMEN DE ACUERDOS

- ❖ Se **aprobó por unanimidad** invitar a la señora **Jennifer Lizetti Contreras Álvarez**, ministra de Desarrollo Agrario y Riego, a la 8va Sesión Ordinaria del miércoles 22 de noviembre de 2023.
- ❖ Se **rechazó por mayoría** el pre dictamen del Proyecto de Ley **4255** que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que declara de interés nacional la reversión de terrenos no afectados y sin utilidad agrícola de la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) al Gobierno Regional de Arequipa".
- ❖ Se **aprobó por unanimidad** la CUESTIÓN PREVIA, a efecto de que se reevalúe el referido pre dictamen del Proyecto de Ley **4255**.
- ❖ Se **aprobó por unanimidad** el dictamen del Proyecto de Ley **4725** que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que declara de interés nacional la formulación y ejecución del Megaproyecto de Control de Inundaciones del Norte del Perú".
- ❖ Se **aprobó por unanimidad** la dispensa de aprobación del acta a efecto de ejecutar los acuerdos.

En la ciudad de Lima, siendo las **9 horas con 21 minutos** del **miércoles 15 de noviembre de 2023**, en la sala "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República y a través de la plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia de la señora Congresista 1. **KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS**, se reunieron presencialmente los señores parlamentarios: 2. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Flavio Cruz Mamani, 5. Mery Eliana Infantes Castañeda, 6. Pedro Edwin Martínez Talavera y 7. Hilda Marleny Portero López; y virtualmente: 8. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 9. Segundo Héctor Acuña Peralta, 10. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 11. Guillermo Bermejo Rojas, 12. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 13. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 14. María Jessica Córdova Lobatón, 15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 16. José Bernardo Pazo Nunura y 17. Luis Raúl Picón Quedo.

Se reporta licencia de la señora congresista: 1. Cruz María Zeta Chunga.

Además, participaron los señores congresistas: 1. Isaac Mita Alanoca y 2. Waldemar José Cerrón Rojas.

Con el quorum reglamentario, la señora **Presidenta** procedió a dar inicio a la Sétima Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria del Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.

I. ACTA

La señora **Presidenta** dio cuenta de que las actas de la 6ta Sesión Ordinaria (MIDAGRI), del miércoles 8 de noviembre de 2023, y de la 7ma Sesión Extraordinaria (Perené), del sábado 11 de noviembre de 2023, fueron dispensadas del trámite de aprobación, a efecto de ejecutar los acuerdos adoptados.

II. DESPACHO

La señora **Presidenta** manifestó que se remitió a despachos la relación sumillada de la documentación recibida y emitida entre el 7 y 13 de noviembre de 2023; y acotó que si requieren algún documento, pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica.

Agregó que ingresaron a Comisión 4 iniciativas legislativas: 6292, 6294, 6351 y 6357/2023-CR, las mismas que pasan a estudio para la elaboración de los pre dictámenes.

III. INFORMES

La señora **Presidenta** informó que:

1. El jueves 9 de noviembre de 2023, con la presencia de la Presidenta de la Comisión, el equipo técnico desarrolló una reunión de trabajo con el Capítulo de Ingenieros Agrónomos, Zootecnistas y afines, del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP); quienes se comprometieron a emitir opinión técnica cuando se les solicite y alcanzarán iniciativas legislativas dentro del marco de sus competencias.
2. El sábado 11 de noviembre de 2023, en la Losa Multiusos de la Municipalidad Distrital de Perené, provincia Chanchamayo, departamento Junín, se desarrolló la 7ma Sesión Extraordinaria y 2da Audiencia Pública descentralizadas, a las que concurrieron más de 400 agricultores; eventos en los que se abordó la problemática de CAFICULTORES, con participación de altos funcionarios del MIDAGRI (Dirección Nacional de Agricultura, AGROBANCO y SENASA). Al respecto, la señora **Presidenta** expresó el reconocimiento de la Comisión a los señores *Jordán Pepe Soria Runachagua*, Alcalde de Perené y *Hugo Viena Vela*, Gerente de Desarrollo Económico de la Comuna, por su invaluable apoyo en las actividades descentralizadas.
3. El domingo 12 de noviembre de 2023, en el Centro de Convenciones y Campo Ferial Satipo, de la Municipalidad Provincial de Satipo (VRAEM), del departamento de Junín, con la presencia de la Presidenta de la Comisión y del señor Congresista **Raúl Huamán Coronado**, se desarrolló la Audiencia Pública "Fortalecimiento de la actividad agraria y dinamicidad de la economía de los productores de la Selva Central", a la que concurrieron más de 200 agricultores, entre gremios, asociaciones de productores, cooperativas y otros, de la Federación Agraria de la Provincia de Satipo. Al respecto, la señora **Presidenta** expresó el reconocimiento de la Comisión al señor *César Augusto Merea Tello*, Alcalde de Satipo, por su invaluable apoyo en la realización de la actividad descentralizada de la Comisión.
4. El martes 14 de noviembre de 2023, con la presencia del señor Congresista **Miguel Ángel Ciccía Vásquez**, el equipo técnico de la Comisión desarrolló una reunión de trabajo sobre el Proyecto de Ley 3954, que propone la "Ley de desarrollo agrario inclusivo"; a la que concurrieron altos funcionarios del MIDAGRI y gremios concernidos del país.
5. El martes 14 de noviembre de 2023, el equipo técnico de la Comisión también desarrolló una reunión de trabajo con trabajadores y sindicatos del INIA, abordando temas de la institución y justas reivindicaciones laborales de los trabajadores del sector.

Seguido, la señora **Presidenta** ofreció la palabra para informes verbales:

La señora Congresista **Portero López** informó que en semana de representación se reunió con la Junta de Usuarios de Zaña; por lo que solicitó que se requiera a la ministra del MIDAGRI que remita un informe detallado sobre el cronograma, hitos y responsables de la elaboración del expediente técnico por parte de la Unidad Ejecutora del Programa Subsectorial de Irrigaciones, así como sobre todos los pliegos y entidades involucradas en la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Regulación para el Sistema de Riego del Valle del río Zaña, distritos de Oyotún, Nueva Arica, Cayaltí, Zaña y Lagunas, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque", con CUI-2195497, que formula la construcción del Reservorio "Las Delicias". Asimismo, informe también sobre la previsión presupuestal considerada para el referido

proyecto para el 2024. También solicitó que la ministra remita periódicamente a la Comisión, el reporte de avances de trabajos realizados en cada uno de los puntos críticos de la Región Lambayeque; trabajos que desarrollan las 3 autoridades locales de agua (ALAs) y el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI). Asimismo, informe también sobre la problemática de la "veda de agua" que viene afectando a pequeños productores agrarios y empresas agroexportadoras en la cuenca Motupe - La Leche del departamento de Lambayeque.

La señora Congresista **Infantes Castañeda** informó que viene solicitando reiteradamente la construcción del "Canal El Tigre", "Canal Manguchal", canales de Cajaruro, canal de Jamalca y otros de la Región Amazonas; por lo que solicitó que la ministra del MIDAGRI lleve soluciones a la sesión descentralizada en Amazonas.

La señora Congresista **Córdova Lobatón** manifestó que es urgente que se ejecute el Plan de Desarrollo Hidráulico Regional de Lambayeque; que no se ha avanzado en ese plan y los agricultores protestan y se oponen a la construcción de las represas del plan por falta de información real; que visitó el INIA; por lo que solicitó que se cite al Gobernador de Lambayeque para que informe sobre el trabajo de información a los agricultores y la factibilidad de la represa La Montería, sin afectar a la Reserva de Conservación Privada Chaparri.

El señor Congresista **Pazo Nunura** informó que el domingo 12 de noviembre de 2023 se emitió la Resolución Ministerial 449-2023-MINEM/DM, respecto de la implementación de la Ley 31808 sobre la construcción de la Planta de Fertilizantes de Roca Fosfórica, cuya gran reserva está en los fosfatos de Bayóvar; y que se debe seguir apoyando al agro nacional.

El señor Congresista **Martínez Talavera** informó que la ministra del MIDAGRI no concurrió a la Sesión Descentralizada en Perené – Chanchamayo – Junín; por lo que, si no concurre a la Comisión a informar, debe ser interpelada en el Pleno del Congreso.

La señora **Presidenta** manifestó que se debe realizar reuniones técnicas (Comisión Agraria - MIDAGRI) previas a las sesiones descentralizadas, para atender mejor la problemática de los agricultores.

IV. PEDIDOS

La señora **Presidenta** informó que ingresó los pedidos escritos de los señores congresistas:

Córdova Lobatón, solicitando que se priorice en el Pleno del Congreso el debate de la Autógrafa Observada el Proyecto de Ley 2545, sobre las normas complementarias del Vaso de Leche.

Zeballos Madariaga, trasladando el pedido de la organización Amazon Research, solicitando considerar a las abejas meliponas en el marco del Proyecto de Ley 4994.

Palacios Huamán, solicitando se invite a los directivos del Frente Nacional de Defensa de la Industria Azucarera del Perú, para que informen sobre su Informe Final de la problemática de los trabajadores y ex trabajadores de Lambayeque.

Al respecto, la **Presidenta** manifestó que la Comisión toma nota de los pedidos formulados, los mismos que serán atendidos dentro del cronograma de trabajo de la Comisión.

También informó que ingresaron los pedidos de los congresistas:

Huamán Coronado, solicitando participar en la audiencia pública en Satipo, el domingo 12 de noviembre de 2023, en la que se desarrollará el tema "Fortalecimiento de la actividad agraria y dinamicidad de la economía de los productores de la Selva Central". Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que la referida audiencia pública se desarrolló satisfactoriamente en Satipo.

María Cordero Jon Tay, solicitando se traslade un pedido de información a la ministra del MIDAGRI, sobre las actividades del sector y la ANA en Tumbes. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que el pedido fue tramitado al MIDAGRI.

Cerrón Rojas, solicitando sustentación y priorización del dictamen del Proyecto de Ley 2324, sobre ferias agropecuarias y mercados populares. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que, con conocimiento del Consejo Directivo, el referido Proyecto de Ley pasó al archivo.

A continuación, la señora **Presidenta** ofreció la palabra para pedidos verbales:

La señora Congresista **Portero López** solicitó que la ministra del MIDAGRI informe sobre las razones por las cuales en Lambayeque no han sido considerados como críticos: 1. Puente caserío Huanabal, puente toma Luzfaque, puente negro Paltal, puente La Garita, puente Primavera, y antiguo canal Taymi, del distrito de Mesones Muro; 2. Motupe - Centro Poblado Salitral, río Chotoque, río Motupe - sector La Victoria, río Chiñama - sector Palo Blanco, río Chiñama - sector Tres Tomas, río Chiñama - sector El Arrozal del distrito de Motupe; 3. Bocatoma Magdalena, en el distrito de Pítipo; y 4. Colchado – Chiroque, en el distrito de Zaña; lugares y puntos en peligro de inundación, ante la amenaza del fenómeno El Niño Global.

La señora Congresista **Córdova Lobatón** reiteró que se vea en el Pleno el Proyecto de Ley 2545 sobre el Programa del Vaso de Leche.

La señora Congresista **Ruíz Rodríguez** solicitó que la ministra del MIDAGRI informe sobre la relación de funcionarios responsables de cada departamento para agilizar la comunicación entre el sector y las necesidades de la población; y que remita la información pendiente de absolver a la Comisión.

La señora Congresista **Portero López** se aunó al pedido de la señora Congresista **Ruíz**, en el sentido de que la ministra del MIDAGRI informe sobre el responsable designado, con nombre propio, en cada región, para que ellos informen sobre la ejecución de los puntos críticos a cargo de la ANA y del PSI.

El señor Congresista **Martínez Talavera** pidió que la ministra concurra a la Comisión a informar, porque se está permitiendo que algunos funcionarios sigan siendo desleales al pueblo y sus necesidades, sobre todo en el sector agrario.

La señora **Presidenta** manifestó que pasa a la Orden del Día el PEDIDO del señor Congresista **Martínez**, a efecto de que la ministra del MIDAGRI concurra a la próxima sesión de la Comisión para que informe, con una agenda específica, considerando que se declare en emergencia la agricultura.

La señora Congresista **Córdova Lobatón** solicitó que se cite al Gobernador de Lambayeque, a efecto de que informe en la Comisión. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que se convocará al Gobernador de Lambayeque.

V. ORDEN DEL DÍA

V.1. PEDIDO formulado por el señor Congresista PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA, a efecto de que se invite a la señora JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ, Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego, y funcionarios responsables de la ANA, PSI y AGRORURAL, para que informe en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Agraria sobre:

1. Políticas y acciones a tomar en la Región Junín para fomentar el agro y riego, con especial énfasis en el cultivo del café;
2. Declaración de emergencia del agro nacional;
3. Nómina de coordinadores del MIDAGRI, a nivel nacional, responsables en cada departamento; y,
4. Concurrencia a las sesiones y audiencias descentralizadas de la Comisión Agraria.

La señora **Presidenta** instruyó al señor Secretario Técnico a llamar a votación nominal el pedido formulado por el señor congresista **Pedro Edwin Martínez Talavera**; siendo aprobado por **unanimidad**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 2. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 3. Segundo Héctor Acuña Peralta, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 6. Jorge Samuel Coayla Juárez, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Flavio Cruz Mamani, 9. Idelso Manuel García Correa, 10. Mery Eliana Infantes Castañeda, 11. Pedro Edwin Martínez Talavera, 12. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 13. José Bernardo Pazo Nunura, 14. Luis Raúl Picón Quedo y 15. Hilda Marleny Portero López.

V.2. PRE DICTAMEN recaído en el PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que declara de interés nacional la reversión de terrenos no afectados y sin utilidad agrícola de la AUTODEMA al Gobierno Regional de Arequipa, para reorientar su uso en favor de municipalidades distritales del departamento de Arequipa. (Grupo Parlamentario Acción Popular; Cong. Pedro Edwin Martínez Talavera).

La señora **Presidenta** manifestó que el objeto de la propuesta de ley es declarar de interés nacional la reversión de los terrenos no afectados y sin utilidad agrícola de la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) al Gobierno Regional de Arequipa, en el marco de la Ley 29151 y su Reglamento. Dicha reversión debe incluir a los terrenos cuya utilidad agrícola se ve impedida por la expansión urbana y los que se encuentran superpuestos con los territorios de los gobiernos locales de Arequipa, con el objeto de reorientar su uso mediante la transferencia, a título gratuito, en favor de las municipalidades distritales de Huancarqui y Uraca Corire, de la provincia de Castilla; Municipalidad Distrital de Lluta, provincia de Caylloma; municipalidades distritales de San Juan de Sigüas, Santa Isabel de Sigüas y Quilca, de la provincia de Camaná, del departamento de Arequipa.

En ese sentido, el propósito de esta norma declarativa es llamar la atención al Gobierno Regional de Arequipa y a la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA), a efectos de que, en el marco de sus competencias, puedan iniciar el proceso de reversión de los terrenos del Proyecto Especial Majes Sihuas, en favor de los gobiernos locales del ámbito de influencia de dicho proyecto, que por años vienen exigiendo el saneamiento físico legal que les permitirá la ejecución de proyectos de inversión pública en beneficio de la población.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 4255/2022-CR, con el respectivo TEXTO SUSTITUTORIO.**

Culminada la sustentación, la señora **Presidenta** ofreció la palabra; cediéndosela al señor Congresista **Martínez Talavera**, quien manifestó no estar de acuerdo con el pre dictamen declarativo, porque a la ley declarativa no le hacen caso; por lo que exigió que el espíritu de la ley sea conforme a lo planteado en el proyecto de ley.

Agotado el debate, la señora **Presidenta** sometió a voto nominal la referida propuesta de dictamen del Proyecto de Ley 4255/2022-CR, con TEXTO SUSTITUTORIO; siendo **rechazado por mayoría**, con el voto en contra de los señores congresistas: 1. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 2. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 3. Flavio Cruz Mamani, 4. Idelso Manuel García Correa, 5. Mery Eliana Infantes Castañeda, 6. Pedro Edwin Martínez Talavera y 7. José Bernardo Pazo Nunura; a favor: 1. Segundo Héctor Acuña Peralta, 2. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 3. María Jessica Córdova Lobatón y 4. Luis Raúl Picón Quedo; y abstenciones de: 1. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 2. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Elizabeth Sara Medina Hermosilla y 5. Hilda Marleny Portero López.

V.3. CUESTIÓN PREVIA presentada por el señor Congresista PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA, a efecto de que el rechazado PRE DICTAMEN recaído en el PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR, regrese a la Comisión Agraria para que sea revaluado.

La señora **Presidenta** instruyó al señor Secretario Técnico a llamar a votación nominal la CUESTIÓN PREVIA formulada por el señor Congresista **Pedro Edwin Martínez Talavera**; siendo aprobado por **unanimidad**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 2. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 3. Segundo Héctor Acuña Peralta, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Jorge Samuel Coayla Juárez, 8. Flavio Cruz Mamani, 9. Idelso Manuel García Correa, 10. Mery Eliana Infantes Castañeda, 11. Pedro Edwin Martínez Talavera, 12. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 13. José Bernardo Pazo Nunura, 14. Luis Raúl Picón Quedo y 15. Hilda Marleny Portero López.

V.4. PRE DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 4725/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que declara de interés nacional la formulación y ejecución del Megaproyecto de Control de Inundaciones del Norte del Perú".
(Grupo Parlamentario Perú Libre; Cong. Waldemar José Cerrón Rojas).

La señora **Presidenta** manifestó que el objeto de la propuesta de ley es declarar de interés nacional la formulación y ejecución de proyectos integrales de control de avenidas en las unidades hidrográficas de las regiones Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad, Áncash, Lima e Ica; así como fortalecer la organización institucional y capacitación de autoridades regionales y locales y organizaciones de usuarios, a fin de asegurar el mantenimiento y la preservación de las obras.

Para tal efecto, se propone que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o a la Autoridad Nacional de Infraestructura, conforme a sus competencias y funciones y en coordinación con los gobiernos regionales y locales, prioricen la formulación e inversión pública de grandes proyectos integrales de prevención de desastres naturales, en el ámbito de las regiones antes mencionadas. La formulación y priorización de estos proyectos deben orientarse en la construcción de cauces de desvío, diques de encausamiento y defensas ribereñas, de acuerdo con las características geotécnicas, hidráulicas y transporte de sedimentos específicos de cada zona. Además, dichos proyectos deben estar en proceso de selección y/o aprobadas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Es importante mencionar que nuestro país carece de infraestructura que permita mitigar los efectos de los fenómenos naturales, en especial, en las regiones del norte del país, que cada

año son golpeados por los efectos del fenómeno El Niño, cuyas consecuencias ya conocemos. Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 4725/2022-CR, con el respectivo TEXTO SUSTITUTORIO.**

Culminada la sustentación, la señora **Presidenta** ofreció la palabra, abriéndose el debate; cediéndosela al señor Congresista **Cerrón Rojas**, autor de la iniciativa de ley, quien manifestó que el fenómeno El Niño no permite prever las acciones necesarias para mitigar sus efectos; por lo que es necesario aprobar la iniciativa sobre la formulación y ejecución del Megaproyecto de Control de Inundaciones del Norte del Perú.

Agotado el debate, la señora **Presidenta** sometió a voto nominal la referida propuesta de dictamen del Proyecto de Ley 4725/2022-CR, con TEXTO SUSTITUTORIO; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 2. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 3. Segundo Héctor Acuña Peralta, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Jorge Samuel Coayla Juárez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Flavio Cruz Mamani, 10. Idelso Manuel García Correa, 11. Mery Eliana Infantes Castañeda, 12. Pedro Edwin Martínez Talavera, 13. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 14. José Bernardo Pazo Nunura, 15. Luis Raúl Picón Quedo y 16. Hilda Marleny Portero López.

V.5. SUSTENTACIÓN del PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango del distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua"". (Grupo Parlamentario Perú Bicentenario; Cong. Jorge Samuel Coayla Juárez).

El señor Congresista **Coayla Juárez**, apoyado en diapositivas, presencialmente cumplió con sustentar su proyecto de ley declarativo, el mismo que consta de tres artículos y una disposición complementaria final.

Culminada la sustentación, la señora **Presidenta** ofreció la palabra y, al no haber intervenciones, manifestó que el equipo técnico de la Comisión comienza el trabajo de la elaboración del pre dictamen correspondiente.

V.6. SUSTENTACIÓN del PROYECTO DE LEY 5421/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la conservación de bofedales como medida de prevención frente al cambio climático". (Grupo Parlamentario Perú Libre; Cong. Isaac Mita Alanoca).

El señor Congresista **Mita Alanoca**, apoyado en diapositivas, presencialmente cumplió con sustentar su proyecto de ley declarativo, el mismo que consta de tres artículos y una disposición complementaria.

Culminada la sustentación, la señora **Presidenta** ofreció la palabra y, al no haber intervenciones, manifestó que el equipo técnico de la Comisión comienza el trabajo de la elaboración del pre dictamen correspondiente.

De otro lado, por excepción, el señor Congresista **Pazo Nunura** manifestó que en la marcha de miles de agricultores del Medio y Alto Piura están exigiendo que el Poder Ejecutivo y el Congreso, en la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2024, contemplen la asignación presupuestal correspondiente para el "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del

Alto Piura (PEIHAP)", a efecto de que se ejecuten las obras de construcción del "Túnel Trasandino y Presa Derivadora Tronera Sur". Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó al señor Congresista **Pazo** que ingrese el oficio correspondiente para su atención.

Finalmente, habiéndose tratado todos los puntos de agenda, la señora **Presidenta** solicitó autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión, sin esperar el trámite de aprobación del acta. No habiendo oposición, la autorización fue **aprobada por unanimidad**.

Siendo las **11 horas con 9 minutos del miércoles 15 de noviembre** de 2023, la señora **Presidenta** levantó la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.

(Se deja constancia que la transcripción elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso y el audio registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso, forman parte de la presente Acta).

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Presidenta



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2023 18:38:58-0500

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRÍGUEZ
Secretaria



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 10:24:54-0500